

1487/33

de la casa de Sobe
5 - de la
de la imprenta
de la casa
de la casa
de la casa

L 1487/33

1.355

D. Gregorio Crespo, Procura-
dor del Juzgado de 1.^a instancia de Davao

Solicita

se nombre al sustituto cuyo a D.
Pauca Corralles.



Don Juan

D. Gregorio Cruzpo Hon. del Jurgado de primera instancia de la Ciudad de Arequipa y su Partido a V. P. con la Dignidad consi-
deracion y pone que segun informa la certificacion que se
acompaña librada por el Medico Titular de esta Ciudad, que
uno de la misma que el yponente se halla padeciendo entre
otras cosas sintomas paraliticos, cuya enfermedad le ha causado
una sedera bastante cuida que sus dias de inutilidad le
bastante para el cumplimiento de su Persona, o uno de los nego-
cios judiciales que se le confiasen y los que por tanto se con-
sideran con aquella exactitud, diligencia, y cuidado que tal
suunto requiere y desea cumplir. En este estado, y con el obje-
to de llenar completamente su deber, el Exponente se halla
de recurso que el de proposicion a V. P. el medio de la sus-
titucion, para que sea yendo esta en su caso idoneo pueda
cumplirse por el que dice el cargo de Hon. Comisario el
que recurre en su la presente librada una acogida por V. P.
con su acostumbrada benignidad, se atiene a proponer y dirig-
nada a V. P. para sustituto del recurrente a D. Pascual Urzulla
natural de dicha Ciudad, mayor de veinte y cinco años como



lo justifica su praxia de continuo que con el n.º 2.º se
 con praxia; practico en el ejercicio y desempeño de los cargos
 y obligaciones de un fin por haber estado practicando sus
 dos años al lado de su padre D. Antonio Sualles que en
 la actualidad es uno de los Procuradores de dicho Juzgado.
 Concurriendo además en el referido D. Pascual haber practi-
 cado de nuevo con el objeto de este Juzgado D. Joaquín de
 por como consta de la certificación que acompaña con el
 n.º 3.º; que en el día se halla curando en la Universidad
 primera de Lima, y además ha seguido en la misma
 y Seminario Conciliar de Trancora toda la carrera de
 Filosofía y Teología habiendo sido aprobado todo su cu-
 rso que sus se curó a esta institución por sus constituciones
 tan favorables, sin perjuicio de su buena conducta moral
 y política. Confieso el Exponente que tales precedentes
 ó circunstancias que concurren en el citado D. Pascual
 Sualles decidieron a V. P. a nombrarlo en su substituto
 del que se curó: En cuya retención

A V. P. atentamente replica queriendo en consideración los
 cargos adividas, y que el substituto que se obtiene propone
 tiene las cualidades necesarias para el desempeño, y mira
 por su oficio de su benignidad nombrar un substituto del
 recurrente al expresado D. Pascual Sualles que así lo expone
 de la referida justificación de V. P. Durazo 2.º de Mayo de 1839

Excmo Sr. Proq. y Magistrado, de la Aud.ª territorial de Trancora
 Gregorio Jimeno

El abajo firmado J. María Cortázar de la Ciu-
 dad de Durazo

Certifico que D. Gregorio Jimeno, natural
 y Procurador del Juzgado de lo civil, ha padecido en
 su juventud una Hereditaria, privativa, habiéndole cau-
 sado muchas convulsiones de sangre, las que algunas
 veces se han puesto en un peligro, a no ser, que en
 virtud de sus grandes fuerzas digestivas para nutrirse
 con alimentos sólidos para reparar las grandes per-
 didas ocasionadas, hubiese succumbido.

En razón de la edad, han cesado estos ataques
 peligrosos, mas sin embargo, su naturaleza está en
 la actualidad enteramente deteriorada en términos
 que ha quedado sordo, con algun sintoma parali-
 tico y casi imposibilidad para su destino. Y para
 que conste donde concurra, y a petición del interesado
 doy la presente que firmo en Durazo a diez y siete
 de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco
 Gregorio Jimeno

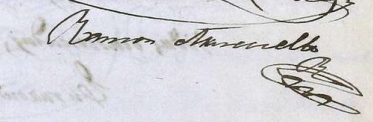
Legalización Los Escribanos del Juzgado publico de esta Ciudad



que obre signamos, y firmamos, damos fe: Que D. ...
 gois Inmunes por quien sea autorizada la anterior certifi-
 con en medio tutelan de esta Ciudad, y la fama y subse-
 deon final de su punto y letra de la que nunca se le-
 dado entera fe y credito, sin judicial como esta judicial con
 En cuyo testimonio damos el nuestro que signamos y
 manos en la Ciudad de Saragosa a diez y siete de Mayo
 de mil ochocientos cincuenta y cinco


 M. ...
 ...


In ...

 ...
 ...




[Faint, illegible handwritten text covering the right page]



D. Municipio Soler y Jimeno Vic. de la Pólvora Parroq. de S.º D.º
mimo de S.º de la Ciudad de Daroca No.º de Daroca.

Certifico: Que en el libro de los de la misma y en el de
bautizados al folio ciento setenta se halla la partida de
tenor siguiente: En la Pólvora Parroquial de S.º Dominica
de S.º de la Ciudad de Daroca, a once de Setiembre año
mil ochocientos veinte y nueve, fué el infante en su cura
Parroco bautizó solemnemente, un Niño nacido en dicha
Ciudad, a las doce de misma día, hijo legítimo de An-
tonio Señaltes y Barbara Cortes, conyugue naturales, aquel
de la Villa de Sasuare, Obispo de Sevilla y cura de Tal-
conchan, parroquiano de la erigida en Pólvora. Se le puso
por nombre Don Manuel Nicolás y fue en Maria Antonia
Señaltes, su madre paterna, a quien adverti los obsequios con-
tratos de su primer de este matrimonio, y en sus Abuelos
paternos, D.º Vicente y Maria Antonia Señaltes, naturales, aquel
de Daroca y esta de la Villa de Sasuare, y los maternos
D.º Vicente, natural de Talconchan, y Doña Francisca de el du-
car de trece. Manuel de la Villa Lima

Al mismo certifico: Que en el y prusos cinco libros y en el de
confirmados al folio primero se halla la partida de
tenor siguiente: El infante Victoria de la Pólvora
Parroquial de S.º Dominica de S.º de la Ciudad de
Daroca certifico: Que el último Señor D. Antonio Sag
Obispo de Ferrel por encargo de Ex.º o último Señor
D. Manuel Jimenez de las Peñas, Arceobispo de Tarava-
sa, administró el 1.º sacramento de la confirmación a
D. Manuel Señaltes, hijo de Antonia y de Barbara Cor-
tes, parroquianos de S.º Dominica, en la Pólvora Colegiac



de esta Ciudad en el día veinte y seis, de Noviembre
de este año mil ochocientos cuarenta y ocho. Fue
Presente de los Canones, D. Manuel Cuervo y Cuadrado,
Marques de Alcega, y Madrina de las Hermandades,
D.º Placido Macho y Fernando Conque, ve-
nidos de dicha Ciudad de Zamora. Mauricio Soler
y Jimeno Vicario.

Concuerdan ambas partes con sus respectivos
testigos, y por ser así verdad, así lo presenciamos
yo el Sr. y Sello con el de esta mi Parroquia, en
veinte de Agosto de este año del Señor.

Mauricio Soler y Jimeno Vicario



Legalización. Los Br. del Jorjado y Astarri, Cu-
rros de esta Ciudad, que abajo se firman
y firman, daos fe. En D.º Mauricio
Soler y Jimeno por quien han autorizada
por anteriores certificaciones de bauti-
mo y confirmacion, es Vicario de la



Parroquia de San Domingo de esta
Ciudad, y la firme y rubrica de su fiscal, de
su primo y letra, a las que acuse se le ha
dado entera fe y credito en juicio y para el
y el sello el de esta Parroquia. Por cuyo testimonio
damos el sueldo que seguimos y firmamos en
esta Ciudad a veinte y ocho de Agosto de mil
ochocientos cuarenta y ocho.

En Testimio de Verdad

P.º Don Ruido Luna
quero

En Testimio de Verdad

Juan Andres de Arevalo
Vicario

Chos.



D. Joaquin Aguirre Duño de S. M. y del Virreinato de Nueva España de la Ciudad de Durango

Certifico: Que D. Pascual Anallu y Cortes, soltero natural de esta Ciudad desde el año mil ochocientos cuarenta y ocho, hasta fines del mil ochocientos cincuenta y cuatro, asistió frecuentemente a mi despacho de las temporadas de comisiones de los curules que estaba uniendo en la Universidad de Zaragoza, dedicándose con la mayor aplicación a sus tareas y a la práctica de su oficio que seguía a mi lado con especial ahincamiento y desempeñando a toda mi satisfacción cuantos encargos le hizo en todo el referido tiempo.

Y para que conste a perpetuidad del mismo libro el presente que libro y signo en Durango a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco.

El Substituto de V. S. D.
Joaquin Aguirre Duño
Dios y su Rey, de Durango

Legitima On.

Los Señores de S. M. Doncellas en esta
ciudad de Duraca y el Juzgado de la
misma que abajo firmamos y firmamos, certifi-
camos y damos fe, que si por quien abajo pro-
quier va librada la antecedente justificación,
es también libro de S. M. y del propio Juzgado,
como se titula y muestra fiel, legal, y de bue-
na confiansa, a forma que es todo su docu-
mento y certificaciones como la anterior
y tras siempre se le ha dado y da entera
fe y credito judicial y extrajudicial.
En cuyo testimonio damos la presente en Du-
raca a diez y nueve de Mayo de mil ochocien-
tos ochenta y cinco.

In testimonio de verdad


Don Juan de Arce
Don Juan de Arce

In testimonio de verdad


Don Juan de Arce
Don Juan de Arce





D. Ponciano Albesola, Doctor en Teología y Secretario general de esta Universidad

Certifico: que D. Pascual Semaler y Cortes natural de Daroca, provincia de Zaragoza, previos los requisitos necesarios para admitirlo en el curso de mil ochocientos cincuenta y cuatro a mil ochocientos cincuenta y cinco a la matrícula del primer año de la carrera de Notariado, el cual se halla cursando en esta Universidad. Así resulta de los documentos que obran en esta Secretaría de mi cargo a que me refiero. Y para que conste a petición del interesado espido la presente, autorizada por el Sr. Rector y sellada con el sello de la Universidad en Zaragoza a diez y ocho del mes de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco.

P.º R.º

El Rector

D.º

P.º Ponciano Albesola

Director con papel sellado. Registrada de fol. 681.º n.º 76

Lra. Pangora veinte y cuatro Mayo 1855. Audo. plena.

Moguer
Cayan
Camba
Cano Manl.
Morana
Moraga
Cobito
Coviz
Cimuz
Cavura
Carcaga
Cana
Arid
Fiscal.

Al Sr. Fiscal.

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]

En veinte y cinco del mismo mes se prava lra. Copia al Sr. Fiscal

El Fiscal de S. M. dice: Que para cumplir en dictamen en este expediente con cumplido cumplimiento, considera necesario, que el Juez de primera instancia de Daroca informe cuanto se le ofusca y pasera acerca de la solicitud del Procurador del mismo Jurgado Don Gregorio Crespo; que esto justifique con certificacion suscita por don Facundo Torres la conformidad que dice le imposibilita para el desempeño personal de la Procura y su edad con la correspondiente partida de bautismo, y que con las competente certificaciones del expresado Juez y del Alcalde Constitucional se acredite la buena conducta moral y politica de Don Pascual Sena. Uta, a quien propone para sustituto. Por lo mismo estima este Ministerio, que aun podria el Tribunal servirle acordando, sino considera otra cosa mas prudente. Daroca veinte y seis de Junio de 1855.

[Handwritten flourish]



[Faint, illegible handwritten text on the left page, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwritten text at the top of the right page.]
Lara goza veinte y ocho de Junio de 1855 Aud. plena

- Regente
- Gambos
- Canochau
- Darcena
- Moraga
- Sabedo
- Gimenes
- Escorona
- Carceaga
- Padra Vella
- Ardeñ
- Fiscal

Como lo dice el Sr Fiscal



[Faint handwritten text on the right page, including a signature and a date: "El 20 de Mayo de 1855..."]



[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through or a separate document.]

El Real. pleuo de esta Ciudad,
 de conformidad con el parecer
 fiscal al mismo tiempo que
 ha tenido á bien mandar
 que V. informe quanto le
 ofienda y parruca acerca
 de la exponición cuya copia
 deviene adjunta se ha veni-
 do disponer que V. haga
 saber á don Gregorio Crespo
 que justifique con certifi-
 cación por don facultati-
 vor de enfermedades que
 dice le impidieron para
 el devenceno personal de

Parroquia de San
 ma en el de 13. Nubi-
 tomo 5.º se halla
 Gregorio Crespo; y en
 12 Santiago de la Ci-
 udad de mil ochocientos
 namente á un niño, que
 Crespo natural de Al-
 oningo de esta Ciudad,
 abuelo paterno. Ni-
 a Nardo de Corruenda
 Espariega parroquiano

de S.º Domingo: fue su madama Lorenza Goya de esta Parroquia,
 á la que advierte el paraturo espiritual que habia contrado, y la obli-
 gacion de enseñar la Doctrina Christiana al bautizado en defec-
 to de sus Padres = Man.º Montedo Vic.º »

Es copia sacada fielmente de su original, el
 que obra en mi poder, y al que me refero en caso necesario.
 Y para que conste donde convenga certifico, sello con el mismo

de parrusa y un con
con la correspondiente
partida de bautismo, y
que con certificaciones
de V. y del alcalde cont.
de esa Ciudad se acredite
la buena conducta mu-
ral y probidad de Sr.
Pascual Ferraller, a
quien propone para
Doutor. Pliego a
V. por un cony. y
escriba cony.
Dn - 3 Julio 18

Ch. Juan de la Cruz, Doceca



El abajo firmado Presbítero Plegente la cura de la Iglesia parroquial de San-
go de la Ciudad de Daroca Diocesis de Zaragoza

Certifico, que en los cinco libros de la misma en el de 13 Nubi-
lados al folio ciento treinta y uno vuelto Folio 5.º se halla
una partida del tenor siguiente, al margen Gregorio Crespo; y en
Gregorio Crespo el centro, En la Iglesia Parrog. del S.º Santiago de la Ci-
dad de Daroca en el día diez y siete de Noviembre de mil ochocientos
y tres, yo el Cura de la misma bautice solemnemente a un niño, que
habia nacido el mismo día hijo de Francisco Crespo natural de Al-
morcil, y de Maria Sanchez de la de S.º Domingo de esta Ciudad,
al que pusieron por nombre Gregorio: sus abuelos paternos Xi-
colas Crespo de Almorcil, y Maria Theresa Morado de Coruenda:
los maternos Miguel Sanchez, e Isabel Espariega parroquianos
de S.º Domingo: fue su madrina Lorenza Goya de esta Parroquia,
a la que adverti el parentesco espiritual que habia contraido, y la obli-
gacion de enseñar la Doctrina Christiana al bautizado en defec-
to de sus Padres = Man.º Montedo Vic.º »

Es copia sacada fielmente de su original, el
que obra en mi poder, y al que me refiero en caso necesario.
Y para que conste donde convenga certifico, sello con el mismo

de la Parroquia, y firmo en Davao a veinte y nueve dias
de Junio del año mil ochocientos cincuenta, y cinco.

Greg. Garcia
No. 100. 10



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Los señores de medicina y cirugía titulares de la Ciudad
de Sevilla que abajo firmamos: Certificamos que D. Grego-
rio Cuyo natural de la misma y por de su fallecido
padre en su edad de veinte y cinco años una
ternativa periódica que por diferentes veces estuvo en peligro
de muerte por la abundancia de fluxus eméticos cuya safa-
nidad a ido cediendo por grados an como á ido entrando sucesiva-
mente en cambio como observado que su última reacción á que
dado de celeridad en términos que hay algunos síntomas
paralíticos, debilidad de cabeza en términos que algunas
veces no está conforme en su idea, de poca medicina y
finalmente asumido de una manera habitual en un
grado, para que conste de ello la presente que firma-
mos en Sevilla á los veintiocho dias de Mayo ochocientos cincuenta y cinco
enumerado = ~~alguna~~
Gregorio Moreno Bernabé López



D. Matias Sorano, Alcalde primero constituido
cunial de esta Ciudad. C^a

Certifico: Que D. Pascual Sorallen y
Conte, natural de la misma, ha manteni-
do siempre una adhesión conocida á
las instituciones liberales y al G^o de S. M.
la Reyna (q. D. g.) habiendo observado con-
tantemente una conducta moral irre-
prochable en todos conceptos. Y para que
conste y en virtud de comunicacion del
Jefe de primera instancia, libro la
presente en Dancos á ocho de Julio, de
mil ochocientos cincuenta y cinco.

Matias Sorano





[Faint, illegible handwriting on the left page, likely bleed-through from the reverse side.]



D. Pedro Felix Medrano, Jure de 1.^a instancia
de esta ciudad de Ponce y su partido

Certifico: que D. Pascual Rosallo, natural de
esta ciudad es de buena conducta moral y política segun los in-
formes que al efecto me han suministrado personas de probidad sibi-
tas al Triunfo constitucional de S. M. la Reina (y. D. g.) Para
que conde cumpliendo con lo mandado por S. E. la Audiencia
del Consistorio en comunicacion de sus del actual, hoy y firmo la
presente en Ponce a veintidós de Julio de mil ochocientos cincuen-
ta y cinco.



Pedro Felix Medrano
[Signature]



Quero Señor.

Cumpliendo con lo preceptado por V. E. en comunicacion que su S. A. L. me dirige con fecha 9. del actual, remito la certificacion de los dos facultativos y partida de bautismo que me ha presentado el P. D. Gregorio Orrego, como tambien las otras certificacions del Alcalde Contabil. de esta ciudad y demas relativos a la conducta moral y politica de D. Pascual Sallera.

En cuanto a los extremos de la exposicion que el Orrego dirigió a V. E. con fecha de 20. Mayo ultimo, he tenido ocasion de observar que dicho sujeto no

Atendia plura.

que se remita con de su referencia y

Prote

de Depo^{to} al p^{ro}

que lo que se le dice sin
la voz el que le habla en
la puntante, padece distrac
y falta de memoria, sin que
efecto de dolencias anteriores
supremo del D. Pascual Vera
segun las noticias que del
he adquirido como los us
harias aptitud y demas q
se requieren para desempe
por el Grupo la presunc

En cuanto albo infamante

Dios que a V. E. mande
Pasada 2. de Julio de 1888.

Quema Senor.

Mano Felix Madrazo

Quema Sala plena de la Audiencia de Caracas

1. Audiencia plena.

que se remiten con
de su referencia y

Prove

al efecto al p.

Pres.

22 Domingo de Julio de 1835. *Mercedina plina.*

Agente

Manobra

no Manuel

lorago

acobedo

quien

cuando

procur

casca

Fiscal

Vanse los documentos que se remiten con
el precedente oficio al expediente de su referencia y
quedan a la vista del Sr. Fiscal

En veinte y tres del mismo mes y para que se ponga al
Fiscal

El Fiscal de S. M. ha visto de nuevo este expediente con las diligencias practicadas, y encontrando debidamente justificada la enfermedad que padeció el Procurador D. Gregorio Cerezo de resultas de la edad, y su avanzada edad le imposibilita para el desempeño de la Procura, resultando tambien que el sustituto propuesto reúne los requisitos de aptitud y buena conducta moral y política el Fiscal no encuentra inconveniente que el Tribunal acceda a lo solicitado por el Procurador Cerezo. Lana - gra veinte y cuatro de Setiembre año del reino.



Señal

Plangora veinte y siete de Agosto 1853. Real pliego.

Regente

Goyan

Gambon

Lano Mand

Baccena

Alvarez

Erbeedo

Gimenez

Escuna

Caraga

Jaciso Orlos

Arred

Koyo

Fiscal.

Se suspende el acortado providencia en este Expediente hasta la resolucion de que ha de formarse con motivo de la mocion hecha por el Señor Erbeedo relativamente a la Institucion de Procuradores de los Tribunales

Prose



Excmo Señor

D Gregorio Quirós Teor Licenciado del Juzgado de 1.^o Instancia de Dama con su acostumbrado respeto a V. E. digo: Que hace algo más de un año salido de V. E. la sustitución de la Procura en favor de D. Pascual Barallex Mayor de D. D. Teodoro en esta Ciudad por causa en el la captitud y causas que se siguen para el desempeño de esta Procura; y además haber concluido en la Universidad de su Excmo. la Carrera de Notariado; todo en virtud de la enfermedad y dolencias que padece, según más por menor consta de los documentos presentados en el referido expediente, y certificación del D. y último año que acompaña.

En el día de hoy se haber tenido abiero en sus dolencias, se le han autorizado de tal suerte que por de ser no le es posible en manera alguna tomar la pluma para el desempeño de los negocios y causas que se le confieren; y noticio de que V. E. por sus sabios dictámenes ha prohibido las sustituciones, conque se acuerda se había sido medida por los abusos cometidos por algunos de

la clase, mas el argumento es el xii, porque costum. se lo
dienta la funda sacd y verdaderam en su necesidad y se su
ponen que en el todo favorable sabe luego hacia la seruu
cia de su oficio, que en los otros intereses que puede y al
guna retribucion que su instituto le pague, podria hacer
nuev libademas sus tolerancias que les mira imposible de
abrirse. Por todas estas consideraciones =

S. W. E. atentamente suplica; que teniendo en consideracion
las justas razones del recurrente, se leiva mandada se
suma este recurso al expediente incochado, y en vista de
cuantos datos obran en el mismo, y los informes que
para por conveniente tomar, y mediante á no ser viciosa
su peticion, se sigue conceder la sustitucion de la Procura
en favor del Sr. D. Pascual Savallier, que en la copia
de la vista justificacion de Ol. D. D. 1.º Agosto año del 1840

Gregorio Cruz

Tomó V. Negrete y H. de la Junta gubernat. de la Universidad Literaria de Zaragoza



DON PONCIANO ALBEROLA,

Doctor y Regente de primera clase de la facultad de Jurisprudencia, Abogado y
ex-Decano del Ilustre Colegio de esta Capital, Socio de la Económica Aragonesa de Ami-
gos del Pais, y Secretario general de esta Universidad literaria.

CERTIFICO: Que Don Pascual Savallier y Cortés
natural de Zaragoza provincia de Zaragoza
matriculado en esta
Universidad

previo el exámen y demas requisitos prevenidos en la legislacion
vigente, ha ganado y probado en el curso de mil ochocientos cin-
cuenta y cinco á mil ochocientos cincuenta y seis el segun-
do año de la carrera de notariado
habiendo estudiado las asignaturas correspondientes y obtenido en los
exámenes de prueba de curso la calificacion de aprobado

Asi resulta de los antecedentes que existen en la Secretaria de
mi cargo, á que me refiero. Y para que conste, á peticion del in-
teresado, doy la presente con el V.º B.º del M. I. S. Rector de esta
Negociado 3.º Universidad y autorizada con el sello de la misma, en Zara-
goza á veis de Junio de mil ochocien-
tos cincuenta y seis.

V.º B.º
El Rector,

Ponciano Alberola



DON PONCIANO ALBEROLA

Doctor y licenciate de primera clase de la facultad de jurisprudencia, abogado y
licenciado del Ilustre Colegio de esta Capital, Secretario de la Económica, y profesor de Anti-
guas del País, y Secretario General de esta Universidad Literaria.

SENTENCIA

provincia de

natural de

previo el examen y demás requisitos prevenidos en la legislación
vigente ha ganado y probado en el curso de mil ochocientos cin-
cuenta y cinco a mil ochocientos cincuenta y seis el

habiendo estudiado las asignaturas correspondientes y obtenido en los
exámenes de prueba de curso la calificación de
Así resulta de los antecedentes que existen en la Secretaría de
mi cargo, a que me refiero. Y para que conste a petición del in-
teresado, hoy en presente con el V. B. del M. S. Rector de esta
Universidad y autorizada con el sello de la misma, en Zarza-
goza a los cinco de mayo de mil ochocien-

negociado

V. B.
El Rector



[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]





De Valagorá veinteyuno de agosto de 1852. Feat. Puno.

Pres.

Presidente

Verlag

Caucano

H. von Faball

Señor cura con anterioridad

Paragona treinta de agosto de 1886. Su Magestad

Yo el Rey
Por lo que precede expuestas iban al expediente
de la Real Cédula de 18 de Agosto de 1886 y con el que se refiere el acuerdo
de 15 de Noviembre de 1886 del año último para
a la vista de lo que se sigue.

[Signature]

En treinta y uno del mismo mes y año de 1886 con
el que se refiere la misma provisión de 15 de Agosto de 1886.

[Signature]

El Fiscal de S. M. dice: que sin embargo que
conceptúa delicado el sentar una regla ge-
neral de exclusión para toda clase de susti-
tuciones: visto el expediente incoado á instancia
del Señor Magistrado D. Pueblo Probedo y
lo que arroja el particular de este interesado,
parece no encontrarse en las circunstancias
penalísimas que el Tribunal tiene estableci-
das como precedente, y por lo tanto opina
ante Ministerio, que puede desestimarse por
ahora la instancia de D. Gregorio Crespo, sin per-
juicio de que si progresare el desmemoramiento
de que hablan los Facultativos, como este pade-
cer pudiera originar perjuicios al servicio públi-
co, acuda el interesado por medio del Fisco para
que el Tribunal resuelva lo conveniente. Lase-
gora treinta de Setiembre de 1846.

21
Lima, 20 de Octubre de 1856. A Ud. p. lenc

S. N.
Goyan
Lombos
Estobes
Lumbos
Almoo
Treasure
Fiscal
Roya
Fiscal

Como lo propone el Fiscal.

